

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0007-R

Puerto Bolívar, 24 de enero de 2025

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

MGS. DAVID STEVENS ROJAS ARROYO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicada en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial No. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el **Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar**; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de APPB;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el Principio de juridicidad: *"... La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho..."*;

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0007-R

Puerto Bolívar, 24 de enero de 2025

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 796 de fecha 27 de junio de 2023, se designó al Mgs. David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su primer inciso determina que el Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP) comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley;

Que, el artículo 114 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del sector público no financiero;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “Certificaciones Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;

Que, la Normativa del Sistema Nacional de Finanzas Publicas, NTP 18 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES. *Definición. 1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto al presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria, pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la asignación entre otros rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias. Informes de Sustentos. 1. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización, al informe se incorporará los documentos de soporte. Documentos de sustento. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de la autoridad competente o su delegado. Tipos de Modificaciones Presupuestarias 1. Toda modificación presupuestaria deberá examinarse en el contexto que las asignaciones de las partidas presupuestarias expresan los recursos humanos, materiales, físicos y financieros, que constituyen insumos para la generación de la producción institucional identificada según la estructura programática del presupuesto de cada unidad operativa desconcentrada. Por lo tanto, las modificaciones presupuestarias no deberán ser tratadas como simples afectaciones a partidas presupuestarias individuales Traspasos 9. Distinguen las modificaciones entre los rubros de ingresos o entre ítems de gastos del presupuesto institucional que no ocasionen alteración del monto del presupuesto vigente;*



Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0007-R

Puerto Bolívar, 24 de enero de 2025

Que, el artículo 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: *“De la subrogación. - La subrogación procederá de conformidad al artículo 126 de la LOSEP, considerando que la o el servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución”*;

Que, según Acuerdo Ministerial Nro. 40 del 5 de noviembre de 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió las Directrices de cierre del ejercicio fiscal 2024 y apertura del ejercicio fiscal 2025. De acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 de las directrices de cierre del ejercicio fiscal 2024 y apertura del ejercicio fiscal 2025 indicando que las entidades del PGE enviarán la propuesta de la PIA hasta el 31 de diciembre de 2024, considerando los lineamientos que se emitirán oportunamente para el efecto;

Que, con Resolución No. APPB-APPB-2024-0089-R, del 26 de diciembre de 2024 esta Gerencia General aprueba el *“Plan Operativo Anual de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar correspondiente al ejercicio fiscal 2025”*, presentado por la magister Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación mediante memorando No. APPB-GDP-2024-0175-M de 23 de diciembre de 2024; cuyo presupuesto prorrogado asciende a USD. 4'702.448,04;

Que, con Circular Nro. MEF-MEF-2024-0006-C del 28 de diciembre de 2024, suscrito por señor Juan Carlos Vega Malo, Ministro de Economía y Finanzas se solicitó a las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, remitir hasta el día martes 31 de diciembre de 2024 la propuesta de la programación de la ejecución presupuestaria del gasto a nivel de devengo para el año 2025, en base a los techos institucionales y formatos adjuntos; informando además, que el techo del presupuesto 2025 remitido en el anexo 1 es referencial y está sujeto a modificaciones hasta el cierre del ejercicio fiscal 2024;

Que, a través del memorando No. APPB-DFIN-2025-0002-M del 6 de enero de 2025, la Ing. Karina Aguilar Valarezo, Responsable del Departamento de Finanzas informa que el Ministerio de Economía y Finanzas habilitó el 6 de enero de 2025 en el sistema e-SIGEF, el presupuesto de gastos por el monto de USD. 6'924.265,00 para el ejercicio fiscal 2025, con la finalidad que se tramiten las respectivas modificaciones al presupuesto y adecuaciones al POA de cada unidad administrativa;

Que, mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, esta Gerencia General aprobó **los “AJUSTES DE TECHOS DEL PRESUPUESTO CODIFICADO INICIAL DE GASTOS HABILITADO POR EL MEF, AL CONJUNTO DE ACCIONES PRESUPUESTARIAS CONSIDERADAS EN LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD”** presentados por la magister Elsy Valarezo

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0007-R

Puerto Bolívar, 24 de enero de 2025

Tobar, Responsable de Gestión de Planificación con memorando Nro. APPB-GDP-2025-0002-M del 10 de enero de 2025;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0004-R del 14 de enero de 2025 se aprobó *“La primera modificación al presupuesto, presentado por la ingeniera Karina Aguilar Valarezo, Responsable del Dpto. de Finanzas, con memorando Nro. APPB-DFIN-2025-0011-M de fecha 13 de enero de 2025;*

Que, la Responsable del Departamento de Finanzas con memorando Nro. APPB-DFIN-2025-0014-M del 16 de enero de 2025 informa sobre el rechazo del comprobante de modificación presupuestaria Nro. 01 por parte del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante memorando Nro. APPB-UATH-2025-0016-M del 20 de enero de 2025, suscrito por la ingeniera Gladys Feijoó Feijoó, Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano, emite el Informe Técnico Justificativo Institucional Grupo 51 en Gastos en Personal, Nro. UATH-007-2025 de fecha 17 de enero de 2025; que contiene los cálculos del distributivo y la necesidad institucional;

Que, a través del memorando Nro. APPB-UAJU-2025-0006-M del 21 de enero de 2025, el doctor Alejandro Jaramillo Gómez, Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica, en atención al requerimiento formulado por el suscrito, en memorando Nro. APPB-APPB-2025-0012-M de 17 de enero de 2025 sobre el rechazo del Ministerio de Economía y Finanzas del comprobante de modificación Nro. 01 para el ajuste al presupuesto de gastos en personal del año fiscal 2025, relacionados con valores para pago de subrogación: *“Del análisis de la norma jurídica expuesta y al pronunciamiento emitido del Viceministro del Servicio Público del Ministerio de Trabajo; es criterio de esta Unidad de Asesoría Jurídica que la subrogación de funciones procede tanto para un puesto ubicado en nivel jerárquico superior, como para un puesto de la escala general de servidores públicos, por lo que la entidad debe insistir al Ministerio de Economía y Finanzas se apruebe la modificación presupuestaria precitada ya que no existe impedimento legal alguno para el rechazo de la misma.”;*

Que, la magister Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación con memorando Nro. APPB-GDP-2025-0010-M del 22 de enero de 2025, remite el *Segundo Informe de Afectación a Planificación Operativa 2025*, en cuya parte pertinente señala que *“Las modificaciones propuestas no afectan al Plan Operativo 2025 de la Unidad Administrativa de Talento Humano, en cuanto a su objetivo, metas, indicador y acción presupuestaria.”* Y recomienda que la responsable de las Unidad de Talento Humano, que *“una vez validadas las reformas presupuestarias por autoridad competente a través del e-sigef, actualice la matriz de recursos presupuestarios asignados al Plan Operativo anual ejercicio fiscal 2025 bajo su dirección, en función de las acciones identificadas y en concordancia con las modificaciones presupuestarias respectivas, de forma que*

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0007-R

Puerto Bolívar, 24 de enero de 2025

guarde compatibilidad con el presupuesto codificado de la Entidad ejercicio fiscal 2025; y, gestione las acciones necesarias a fin de que se concrete lo planificado por la unidad requirente, para su ejecución de conformidad al ordenamiento legal vigente.”;

Que, a través del memorando Nro. APPB-APPB-2025-0020-M de 22 de enero de 2025, esta Gerencia General manifiesta: *“Se autoriza emitir el informe de modificación presupuestaria, de acuerdo a los informes técnico y legal; además una vez validado el comprobante en el sistema eSIGEF se procederá a actualizar el POA institucional”;*

Que, la ingeniera Karina Aguilar Valarezo, Responsable del Departamento de Finanzas con memorando No. APPB-DFIN-2025-0020-M de 23 de enero de 2025 presenta a la Gerencia General para aprobación el proyecto de la *“Segunda Modificación al Presupuesto -Gastos 2025”*; y, el *“Informe Técnico de Modificaciones Presupuestarias No.03-2025”* de fecha 23 de enero de 2025; anexando la respectiva documentación de soporte del trámite;

Que, en el *“Informe Técnico de Modificaciones Presupuestarias No.03-2025”* mencionado en el considerando anterior, se describe la base legal, antecedentes, análisis, conclusión y recomendación respecto al proyecto de modificación al presupuesto planteado;

Que, la ingeniera Karina Aguilar Valarezo, Responsable del Departamento de Finanzas en su Informe, señala lo siguiente: *“CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN En virtud de lo expuesto, dentro del ámbito de mi competencia, le solicito a su autoridad se sirva aprobar el proyecto de traspaso presentado por un total de USD 15,694.63 mediante Resolución, para proceder a ingresar al sistema e-SiGEF, para la aprobación definitiva por parte del Ministerio de Finanzas, previo a su ejecución;*

Que, el presente proyecto de modificación de gasto permanente no afecta la naturaleza del gasto, así como tampoco el monto total del presupuesto institucional, y; se lo ha realizado observando las disposiciones contenidas en la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas;

En uso de las atribuciones legales que le confiere la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el *“Informe Técnico de Modificaciones Presupuestarias Nro. 03-2025”* de fecha 23 de enero de 2025 y la *“Segunda Modificación Presupuestaria 2025”* por USD 15.694.63 presentado por la ingeniera Karina Aguilar Valarezo, Responsable del Departamento de Finanzas con memorando Nro. APPB



Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0007-R

Puerto Bolívar, 24 de enero de 2025

DFIN-2025-0020-M de fecha 23 de enero de 2025; de conformidad con los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Responsable del Departamento de Finanzas, ingresar esta modificación al Presupuesto 2025, al sistema informático e-SIGEF del Ministerio de Economía y Finanzas para la respectiva aprobación.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo
GERENTE GENERAL

Referencias:

- APPB-DFIN-2025-0020-M

Anexos:

-
matriz_traspaso_de_recursos_grupo_51_gasto_de_personal_enero_2025_mef-signed0387132001737660203.pdf
- appb-uath-2025-0016-m.pdf
- informe_juridico_appb-uaju-2025-0006-m.pdf
- procuraduria_general_del_estado-ofc_090300679918001737660204.pdf
- minist_trabajo-mdt-sispte-2019-0578-o0714232001737660203.pdf
- presupuesto_subrogaciones_2025_mef-signed0344078001737660204.pdf
- informe_tecnico_uath_007-2025-signed0048286001737660203.pdf
- appb-appb-2025-0012-m0070159001737660202.pdf
- mins_trabajo_mdt-_sispte-2019-1025-o0016284001737660204.pdf
- grupo_510000-signed0495783001737660568.pdf
- informe_tecnico_2da_reforma-signed.pdf

Copia:

Señor Doctor
Cesar Alejandro Jaramillo Gómez
Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica

Señora Ingeniera
Gladys Rocio Feijoo Feijoo
Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano

Señora Abogada
Elaine Ramón Montenegro
Secretaria General



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0007-R

Puerto Bolívar, 24 de enero de 2025

er/CJ

Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar

Dirección: Av. Bolívar Madero Vargas 3102

Código postal: 1070103 / Machala-Ecuador. Teléfono: +593-7-2929999

www.puertobolivar.gob.ec

**EL NUEVO
ECUADOR**